

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime pertinente.
Sírvese proveer. Bucaramanga, 7 de julio de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

La activa a través de escrito¹ allegado vía electrónica manifiesta que la opción elegida es la segunda del protocolo del IMLYCF:

“Opción 2: Muestras (sangre o restos óseos) tomadas a los dos (2) padres biológicos del presunto hijo junto con la muestra del hijo reclamante”

Por lo tanto, la prueba de ADN deberá ser practicada con el siguiente grupo familiar: restos óseos del causante JORGE PLATA (padre reconocido-inhumados en el cementerio Jardines La Colina de la ciudad), DORIS NEY SÁNCHEZ TABORDA (progenitora), y JOSÉ ALEJANDRO PLATA SÁNCHEZ (hijo reconocido); con lo anterior se pretende determinar si el señor JOSÉ ALEJANDRO PLATA SÁNCHEZ es hijo biológico o no, del causante JORGE PLATA.

En atención a lo anterior, se ORDENA OFICIAR al IMLYCF de la ciudad, para que informe el costo para la presente vigencia, forma de pago y los trámites a que haya lugar para la práctica de la toma de muestra de ADN. Información, que una vez allegada al Despacho, será puesta en conocimiento de las partes para lo pertinente Oficiése.-

Finalmente, se EXHORTA a la apoderada de la parte demandante, para que cumpla lo dispuesto en el primer inciso del Artículo 3º de la Ley 2213 de 2022² en lo que tiene que ver con el envío simultaneo de los memoriales o intervenciones a la parte

¹ Archivo digital No. 28

² ARTÍCULO 3º. DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Es deber de los sujetos procesales, realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite **y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.** (Negrita extra texto).

contraria.

Notifíquese,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b0658971b3f2cb852fb1b5ceec8846a4dcb57ef88725406b40a01652ff666c8**

Documento generado en 27/07/2022 04:11:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>